

Enmienda 48**Ana Gomes, Tanja Fajon, Birgit Sippel, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy,****Kashetu Kyenge**

en nombre del Grupo S&D

Jean Lambert

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe**A8-0316/2015****Rachida Dati**

Prevención de la radicalización y reclutamiento de ciudadanos europeos por organizaciones terroristas

2015/2063(INI)

Propuesta de Resolución**Apartado 9***Propuesta de Resolución**Enmienda*

9. Anima a la Comisión a que presente, sobre la base de las mejores prácticas, directrices en relación con las medidas aplicables en las cárceles europeas para prevenir la radicalización y el extremismo violento, **desde el pleno respeto de los derechos humanos**; señala que **la separación de los presos** que ya se hayan adherido al extremismo violento o hayan sido captados por organizaciones terroristas **a través de otros reclusos de sus mismos centros es un modo eficaz de evitar que determinados presos impongan** la radicalización terrorista a los demás a través de intimidación **u otras prácticas y de frenar la radicalización en dichas instituciones; recomienda**, no obstante, que dichas medidas **se apliquen** tras un examen caso por caso y **que se basen en una decisión judicial**; recomienda, además, que la Comisión y los Estados miembros evalúen las pruebas y las experiencias relativas a la separación de los presos en las cárceles al objeto de frenar la propagación de la radicalización; considera que esta evaluación debe tenerse en cuenta para el desarrollo de prácticas en los sistemas penitenciarios nacionales;

9. Anima a la Comisión a que presente, sobre la base de las mejores prácticas, directrices en relación con las medidas aplicables en las cárceles europeas para prevenir la radicalización y el extremismo violento, **respetando plenamente los derechos humanos**; señala que los presos que ya se hayan adherido al extremismo violento o hayan sido captados por organizaciones terroristas **deben ser separados** de otros reclusos **como una medida posible para evitar que se imponga** la radicalización terrorista a los demás a través de intimidación y **para frenar la radicalización en las cárceles; advierte**, no obstante, que dichas medidas **deben imponerse únicamente** tras un examen caso por caso y **sobre la base de una decisión judicial, quedando sujetas a revisión por las autoridades judiciales competentes**; recomienda, además, que la Comisión y los Estados miembros evalúen las pruebas y las experiencias relativas a la separación de los presos en las cárceles al objeto de frenar la propagación de la radicalización; considera que esta evaluación debe tenerse en cuenta para el desarrollo de prácticas en los sistemas

recuerda, no obstante, que estas medidas deben ser proporcionadas y respetar plenamente los derechos de los reclusos;

penitenciarios nacionales; recuerda, no obstante, que estas medidas deben ser proporcionadas y respetar plenamente los derechos *fundamentales* de los reclusos;

Or. en

19.11.2015

A8-0316/49

Enmienda 49

Ana Gomes, Tanja Fajon, Birgit Sippel, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy,

Kashetu Kyenge

en nombre del Grupo S&D

Jean Lambert

en nombre del Grupo Verts/ALE

Barbara Spinelli, Curzio Maltese

en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A8-0316/2015

Rachida Dati

Prevención de la radicalización y reclutamiento de ciudadanos europeos por organizaciones terroristas

2015/2063(INI)

Propuesta de Resolución

Apartado 46

Propuesta de Resolución

46. Señala que el enjuiciamiento de actos terroristas cometidos por ciudadanos europeos en países terceros o por nacionales de países terceros residentes en la UE implica que sea posible la recogida de pruebas en terceros países, sobre la base del pleno respeto de los derechos humanos; pide por consiguiente a la UE que trabaje en el establecimiento de acuerdos de cooperación judicial y de garantía del cumplimiento de la ley con países terceros para facilitar la recogida de pruebas, siempre que todas las partes apliquen normas y procedimientos legales estrictos y respeten el Estado de Derecho, el Derecho internacional y los derechos fundamentales;

Enmienda

46. Señala que el enjuiciamiento de actos terroristas cometidos por ciudadanos europeos en países terceros o por nacionales de países terceros residentes en la UE implica que sea posible la recogida de pruebas en terceros países, sobre la base del pleno respeto de los derechos humanos; pide por consiguiente a la UE que trabaje en el establecimiento de acuerdos de cooperación judicial y de garantía del cumplimiento de la ley con países terceros para facilitar la recogida de pruebas, siempre que todas las partes apliquen normas y procedimientos legales estrictos y respeten el Estado de Derecho, el Derecho internacional y los derechos fundamentales, ***bajo control judicial; recuerda, por tanto, que la recogida de pruebas, los interrogatorios y otras técnicas de investigación similares deben llevarse a cabo con arreglo a unas normas jurídicas estrictas, así como en el marco del cumplimiento de las disposiciones legales, los principios y los valores de la UE así como las normas internacionales***

AM\1079323ES.doc

PE571.050v01-00

de derechos humanos; advierte, en este contexto, de que el uso de tratos crueles, inhumanos o degradantes, torturas, detenciones extrajudiciales y secuestros está prohibido con arreglo al Derecho internacional y que no debe recurrirse a estas prácticas para recabar pruebas de infracciones penales cometidas dentro del territorio de la UE o fuera de él por nacionales de la UE;

Or. en

19.11.2015

A8-0316/50

Enmienda 50

Ana Gomes, Tanja Fajon, Birgit Sippel, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy,

Kashetu Kyenge

en nombre del Grupo S&D

Jean Lambert

en nombre del Grupo Verts/ALE

Barbara Spinelli, Curzio Maltese

en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A8-0316/2015

Rachida Dati

Prevención de la radicalización y reclutamiento de ciudadanos europeos por organizaciones terroristas

2015/2063(INI)

Propuesta de Resolución

Apartado 49 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

49 bis. Expresa su firme convicción, a la luz de la actual crisis migratoria y de los refugiados en Europa, de que los Estados miembros deben abstenerse de aplicar, con objeto de controlar la inmigración, cualquier tipo de medidas de control de las fronteras destinadas a luchar contra el terrorismo y a poner coto a los desplazamientos de presuntos terroristas; expresa su profunda preocupación ante las medidas adoptadas por algunos gobiernos de la UE por las que se introducen controles adicionales en las fronteras a fin de evitar la entrada en la UE de refugiados e inmigrantes, con el riesgo de que dichas medidas se basen en la arbitrariedad y en la elaboración de perfiles raciales o étnicos, lo cual es totalmente contrario a los principios y valores de la UE, y contraviene además las obligaciones internacionales de los Estados miembros en materia de derechos humanos;

Or. en

AM\1079323ES.doc

PE571.050v01-00

